



Rad. 2023-000267

Informe Secretarial. Señor Juez, paso a su despacho el presente asunto ejecutivo, promovido por la sociedad INSU-FARMA S.A.S., contra la sociedad IPS Medicamentos y Equipos Colombia S.A.S., informándole que se aportó contrato de transacción, solicitud de suspensión del proceso y de cesión de créditos.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 15 de abril de 2024.

Beatriz M. Diazgranados Corvacho.

Secretaria.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de secretaría y analizado el acuerdo transaccional se evidencia que contiene las siguientes cláusulas:

- Las partes, acuerdan transar las obligaciones adeudadas en la suma de \$623.000.000, la cual debe ser cancelada dentro de los términos establecidos en el acuerdo.
- Se conviene que las sumas relacionadas se paguen en efectivo o mediante consignación bancaria y/o transferencia electrónica a la cuenta bancaria autorizada por el acreedor, conforme se detalla a continuación:

NO. CUOTA	FECHA PAGO	VALOR A CANCELAR	NUEVO SALDO
1	noviembre 20 de 2023	\$300.000.000	\$323.000.000
2	diciembre 5 de 2023	\$323.000.000	\$0
VALOR TOTAL			\$623.000.000

En el ámbito adjetivo, el artículo 312 del Código General del Proceso establece que para que produzca efectos la transacción, es menester que se allegue al juzgado escrito que la contenga con el objeto de verificar si cumple los requisitos procesales y sustanciales.

Revisado el contrato de transacción celebrado entre las partes tenemos que viene suscrito por el apoderado de la sociedad demandante y la representante legal de la demandada, concluyéndose en consecuencia que se cumplen las exigencias de orden procesal y sustancial, por lo que se le impartirá aprobación. No obstante, no

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



se decretará la suspensión del proceso debido a que los términos establecidos en el contrato se encuentran expirados.

Por otra parte, se aporta contrato de cesión de créditos donde la sociedad INSU-FARMA S.A.S. cede a Abdala Ruiz & Cia S. en C. el crédito cuyo pago se persigue, así como las garantías que éste involucra.

Señala el citado documento, que el deudor aceptó el endoso, la cesión o transferencia del crédito, entre otras estipulaciones.

Examinada la solicitud de cesión, se deduce que cumple las formalidades de ley, por ello se aceptará la misma y se tendrá como cesionario del crédito a la sociedad Abdala Ruiz & Cia S. en C.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Aprobar el contrato de transacción celebrado entre las sociedades INSU-FARMA S.A.S. y la IPS Medicamentos y Equipos Colombia S.A.S., por cumplir los requisitos procesales y sustanciales.
2. No acceder la suspensión del proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva.
3. Aceptase la cesión del crédito que hace la sociedad INSU-FARMA S.A.S. a la sociedad Abdala Ruiz & Cia S. en C. conforme a lo establecido en el artículo 1959 y ss. del C. C.
4. En consecuencia, téngase como cesionario del crédito a la sociedad Abdala Ruiz & Cia S. en C., acto que comprende sus fianzas, privilegios e hipotecas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec38499ed15c622373c31ee9db8bd2c17f9cedfa3b760cc8d35e4455e8499944**

Documento generado en 15/04/2024 09:44:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>